

CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2012 se creó el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincia y se aprobó inicialmente el “Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada”, regulador de su organización y funcionamiento.” y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se presentase reclamación ni sugerencia alguna al mencionado reglamento se procedió a su aprobación definitiva y a su publicación íntegra en el BOP nº 250 de 31-12-2012.

Considerando que con posterioridad a su aprobación se han dictado nuevos textos legales que le afectan directamente y que aconsejan su adaptación a los mismos concretamente: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en particular su artículo 10, en el que se reconoce la posibilidad de la Diputación Provincial de crear órganos especializados para el conocimiento y resolución de los recursos especiales y reclamaciones.

Considerando los artículos 11.1.c) y 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en los que se regula la competencia de asistencia material a los municipios que corresponde a las provincias.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Fecha	30/09/2025 11:23:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Página	1/3



Por tanto, al amparo del artículo 4.1 de la LRBRL que consagra la potestad reglamentaria y de autoorganización de las provincias, se considera necesario la elaboración de un nuevo Reglamento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita, a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos, entidades públicas, personas jurídicas y demás entes u organizaciones, para que durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Regular el funcionamiento y el procedimiento a seguir en la actuación del “Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada”, cumpliendo además con la debida asistencia material que deben prestar las Diputaciones a los municipios de su provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Fecha	30/09/2025 11:23:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Página	2/3



NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de la aprobación de este Reglamento viene dada por la actualización del vigente reglamento a la normativa aprobada con posterioridad a la aprobación del reglamento existente actualmente.

OBJETIVOS DE LA NORMA

A grandes rasgos, al regular el funcionamiento y el procedimiento a seguir en la actuación de este Tribunal se garantizan los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia en el ámbito de la contratación pública administrativa especialmente en lo que afecta a los licitadores que concurren en este tipo de procedimientos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La forma más garantista de cumplir con los objetivos de la Ley es articular los procedimientos a través de un reglamento.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Fecha	30/09/2025 11:23:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TG2RLFYOJVLX72N4U6MXO5Y	Página	3/3

